

AUTO No. 115263 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.345.235**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **252163 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.345.235**, a través del Auto No. **114654 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20563753	881943	13/09/2018	13/09/2018	\$390.600,00	13/09/2018	\$390.600,00
20494112	950968	18/09/2018	26/01/2021	\$195.300,00	26/04/2021	\$237.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007923801	\$411.560,00	26/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007923801**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923801**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114654 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923801**, por valor de **\$411.560,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **881943 del 13/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20563753 del 3/07/2018**.
- Por valor de **\$20.960,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **950968 del 18/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20494112 del 17/08/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007923801**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$390.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **881943 del 13/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20563753 del 3/07/2018**.

AUTO No. 115263 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFREDO HERNANDEZ OSPINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.345.235**

- B.** Hasta por la suma de **\$20.960,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **950968** del **18/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20494112** del **17/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115246 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREY GABRIEL SANCHEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.570.391**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **263690 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDREY GABRIEL SANCHEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.570.391**, a través del Auto No. **112172 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20489919	914388	10/09/2018	17/01/2020	\$390.600,00	17/01/2020	\$450.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007923044	\$1.636.700,00	25/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007923044**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923044**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112172 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923044**, por valor de **\$1.636.700,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$450.790,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **914388 del 10/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20489919 del 8/08/2018**.
- Por valor de **\$1.185.910,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007923044**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$450.790,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **914388 del 10/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20489919 del 8/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115246 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDREY GABRIEL SANCHEZ GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.570.391**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115240 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ARMANDO CAMACHO FORERO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **91.219.389**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **582092 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ARMANDO CAMACHO FORERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.219.389**, a través del Auto No. **111840 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10393836	182797	4/05/2016	17/04/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$622.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007660595	\$ 20.000,00	17/04/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **182797** de fecha **4/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10393836** del **19/02/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111840 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **182797** de fecha **4/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10393836** del **19/02/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007660595	\$ 20.000,00	17/04/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115240 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ARMANDO CAMACHO FORERO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **91.219.389**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115256 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BELQUI EDITH APONTE LESMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.678.146**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **126295 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BELQUI EDITH APONTE LESMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.678.146**, a través del Auto No. **112179 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13311905	1103860	13/02/2017	26/01/2021	\$344.700,00	26/01/2021	\$473.510,00
16064447	432309	28/06/2017	26/01/2021	\$368.900,00	21/04/2021	\$512.460,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007924187	\$727.637,00	26/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007924187**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007924187**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112179 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007924187**, por valor de **\$727.637,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$473.510,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1103860 del 13/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13311905 del 11/12/2016**.
- Por valor de **\$254.127,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **432309 del 28/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16064447 del 22/04/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007924187**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$473.510,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1103860 del 13/02/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13311905 del 11/12/2016**.

AUTO No. 115256 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BELQUI EDITH APONTE LESMES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.678.146**

- B.** Hasta por la suma de **\$254.127,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **432309** del **28/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16064447** del **22/04/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115242 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA CAROLINA FORERO CORTES**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.019.054.290**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **587613 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIANA CAROLINA FORERO CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.019.054.290**, a través del Auto No. **111849 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10257470	66084	17/03/2016	11/03/2020	\$344.700,00	8/04/2021	\$634.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007627220	\$ 21.443,32	11/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **66084** de fecha **17/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10257470** del **3/02/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111849 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **66084** de fecha **17/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10257470** del **3/02/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007627220	\$ 21.443,32	11/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115242 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIANA CAROLINA FORERO CORTES**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.019.054.290**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115261 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO RICARDO MONCADA CARRILLO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.049.095**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **180364 de 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DIEGO RICARDO MONCADA CARRILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.049.095**, a través del Auto No. **112184 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13133503	2584	3/10/2016	18/05/2020	\$16.548.000,00	21/04/2021	\$19.723.930,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006431871	\$32.915,75	30/01/2018
400100007688820	\$530.704,25	18/05/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2584** de fecha **3/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13133503** del **26/09/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112184 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2584** de fecha **3/10/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13133503** del **26/09/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006431871	\$32.915,75	30/01/2018
400100007688820	\$530.704,25	18/05/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115261 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO RICARDO MONCADA CARRILLO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.049.095**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115245 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR IGNACIO BOHORQUEZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.268.273**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **233833 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDGAR IGNACIO BOHORQUEZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.268.273**, a través del Auto No. **112171 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19078089	489875	29/05/2018	26/01/2021	\$781.200,00	11/12/2019	\$917.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007924299	\$69.971,69	26/01/2021
400100007500146	\$253.851,33	9/12/2019
400100007505603	\$842.263,68	11/12/2019
400100007506390	\$108.831,41	11/12/2019
400100007508136	\$254.527,63	12/12/2019
400100007509924	\$101.917,06	13/12/2019
400100007511351	\$385.788,58	16/12/2019
400100007512568	\$568.248,62	17/12/2019

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100007924299 y 400100007500146**, así como, el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007505603**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007505603**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112171 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007924299 y 400100007500146**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **489875 del 29/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19078089 del 26/04/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007505603**, por valor de **\$842.263,68**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$593.966,98**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **489875 del 29/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19078089 del 26/04/2018**.

AUTO No. 115245 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDGAR IGNACIO BOHORQUEZ TABARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4.268.273**

B. Por valor de **\$248.296,70**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título **No. 400100007505603**, tal y como se indica a continuación:

A. Hasta por la suma de **\$593.966,98**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **489875** del **29/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19078089** del **26/04/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115273 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARD HENNEY ORTIZ CERON**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **80.858.786**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **287940 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDUARD HENNEY ORTIZ CERON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.858.786**, a través del Auto No. **114658 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
21388167	1273544	18/12/2018	2/03/2020	\$390.600,00	26/04/2021	\$441.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007608775	\$ 282.368,00	2/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1273544** de fecha **18/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21388167** del **16/11/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114658 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1273544** de fecha **18/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21388167** del **16/11/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007608775	\$ 282.368,00	2/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115273 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDUARD HENNEY ORTIZ CERON**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **80.858.786**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115271 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN RODRIGO HUERFANO MORENO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.203.772**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **576382 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EDWIN RODRIGO HUERFANO MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.203.772**, a través del Auto No. **112189 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10087415	426948	3/09/2015	30/10/2020	\$322.200,00	21/04/2021	\$639.120,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007680036	\$50.325,46	5/05/2020
400100007845261	\$38.396,00	30/10/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **426948** de fecha **3/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10087415** del **17/07/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112189 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **426948** de fecha **3/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10087415** del **17/07/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007680036	\$50.325,46	5/05/2020
400100007845261	\$38.396,00	30/10/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115271 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN RODRIGO HUERFANO MORENO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.203.772**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115243 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN DAVID CAMPO PIÑEROS**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.022.424.416**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **187727 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN DAVID CAMPO PIÑEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.022.424.416**, a través del Auto No. **111851 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16489432	139-02	4/02/2019	21/08/2019	\$8.852.600,00	8/04/2021	\$10.415.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007331970	\$68.582,26	20/08/2019
400100007333327	\$274,00	21/08/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **139-02** de fecha **4/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16489432** del **24/10/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111851 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **139-02** de fecha **4/02/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16489432** del **24/10/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007331970	\$68.582,26	20/08/2019
400100007333327	\$274,00	21/08/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115243 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN DAVID CAMPO PIÑEROS**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **1.022.424.416**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115252 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO ANTONIO DUARTE HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.345.448**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **556923 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERNANDO ANTONIO DUARTE HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.345.448**, a través del Auto No. **114650 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10214331	785254	1/02/2016	\$322.200,00	26/04/2021	\$526.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007888920	\$3.841.920,00	10/12/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007888920**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el(los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100007888920**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114650 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007888920**, por valor de **\$3.841.920,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$526.720,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **785254 del 1/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10214331 del 15/12/2015**.
- Por valor de **\$3.315.200,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007888920**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$526.720,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **785254 del 1/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10214331 del 15/12/2015**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115252 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNANDO ANTONIO DUARTE HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.345.448**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007888920**, hasta por la suma de **\$3.315.200,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo; a favor de **HERNANDO ANTONIO DUARTE HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.345.448**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **HERNANDO ANTONIO DUARTE HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.345.448**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el(los) título(s) a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115274 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN JOHNYFER TAMAYO CABALLERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.015.428.853**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **253527 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **IVAN JOHNYFER TAMAYO CABALLERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.015.428.853**, a través del Auto No. **112191 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20393519	1890	12/07/2018	8/09/2020	\$9.374.900,00	21/04/2021	\$11.808.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007796320	\$ 154.000,00	8/09/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1890** de fecha **12/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20393519** del **7/07/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112191 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1890** de fecha **12/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20393519** del **7/07/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007796320	\$ 154.000,00	8/09/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115274 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **IVAN JOHNYFER TAMAYO CABALLERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.015.428.853**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115272 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER HUMBERTO RAMIREZ POSADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.412.500**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **578087 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER HUMBERTO RAMIREZ POSADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.412.500**, a través del Auto No. **112190 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10176416	160641	13/04/2016	3/05/2018	\$344.700,00	3/05/2018	\$530.530,00
10176415	1585	28/3/2016	3/05/2018	\$8.273.400,00	21/04/2021	\$14.985.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006593176	\$782.488,04	3/05/2018

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006593176**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006593176**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112190 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006593176**, por valor de **\$782.488,04**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$530.530,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160641 del 13/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10176416 del 25/02/2016**.
- Por valor de **\$251.958,04**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1585 del 31/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10176415 del 25/02/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006593176**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$530.530,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160641 del 13/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10176416 del 25/02/2016**.

AUTO No. 115272 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER HUMBERTO RAMIREZ POSADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.412.500**

- B.** Hasta por la suma de **\$251.958,04**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1585** del **31/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10176415** del **25/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115238 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.473**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **92993 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.473**, a través del Auto No. **111676 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10484161	1147	5/04/2016	8/07/2020	\$16.546.900,00	8/04/2021	\$30.227.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007740556	\$ 181.134,18	8/07/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1147** de fecha **5/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10484161** del **2/04/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111676 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1147** de fecha **5/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10484161** del **2/04/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007740556	\$ 181.134,18	8/07/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115238 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.535.473**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115253 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALIRIO MARTINEZ QUIROGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.402.579**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **252500 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ALIRIO MARTINEZ QUIROGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.402.579**, a través del Auto No. **112177 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20422957	751118	6/08/2018	20/11/2020	\$390.600,00	20/11/2020	\$405.100,00
20422955	2088	8/08/2018	20/11/2020	\$9.374.900,00	21/04/2021	\$11.278.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006966724	\$555.568,00	18/12/2018
400100007860796	\$1.799.900,00	20/11/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007860796** y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006966724**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007860796**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112177 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007860796**, por valor de **\$1.799.900,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$405.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **751118 del 6/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20422957 del 4/07/2018**.
- Por valor de **\$1.394.800,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2088 del 8/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20422955 del 4/07/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007860796**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$405.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **751118 del 6/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20422957 del 4/07/2018**.

AUTO No. 115253 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ALIRIO MARTINEZ QUIROGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.402.579**

- B.** Hasta por la suma de **\$1.394.800,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2088** del **8/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20422955** del **4/07/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial No. **400100006966724**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2088** del **8/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20422955** del **4/07/2018**.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115277 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ANDRES GONZALEZ ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.771.508**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **1709 del 4/01/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE ANDRES GONZALEZ ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.771.508**, a través del Auto No. **112194 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10253683	40992	7/03/2016	2/03/2018	\$344.700,00	2/03/2018	\$533.130,00
10259307	624	17/02/2016	2/03/2018	\$8.273.400,00	21/04/2021	\$15.432.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006484857	\$689.400,00	2/03/2018

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100006484857**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006484857**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112194 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006484857**, por valor de **\$689.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$533.130,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **40992 del 7/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10253683 del 24/01/2016**.
- Por valor de **\$156.270,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **624 del 17/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10259307 del 13/02/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006484857**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$533.130,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **40992 del 7/03/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10253683 del 24/01/2016**.

AUTO No. 115277 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ANDRES GONZALEZ ARDILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.033.771.508**

- B.** Hasta por la suma de **\$156.270,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **624** del **17/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10259307** del **13/02/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115254 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EDILBERTO SUAREZ BARRIOS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.448.223**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **150969 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EDILBERTO SUAREZ BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.448.223**, a través del Auto No. **112178 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16287427	456050	22/06/2017	26/01/2021	\$737.700,00	21/04/2021	\$1.042.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007924207	\$ 1.032.716,74	26/01/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **456050** de fecha **22/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16287427** del **8/05/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112178 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **456050** de fecha **22/06/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16287427** del **8/05/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007924207	\$ 1.032.716,74	26/01/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115254 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EDILBERTO SUAREZ BARRIOS**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.448.223**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115264 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE LEOPOLDO MATALLANA GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.392.721**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **96092 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LEOPOLDO MATALLANA GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.392.721**, a través del Auto No. **112185 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10518700	1615	3/06/2016	16/07/2020	\$4.136.700,00	8/03/2019	\$6.608.770,00
10518701	405658	13/07/2016	16/07/2020	\$183.900,00	8/03/2019	\$288.250,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007745930	\$11.156.410,00	16/07/2020

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007745930**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007745930**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112185 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007745930**, por valor de **\$11.156.410,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$6.608.770,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1615 del 3/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10518700 del 26/05/2016**.
- Por valor de **\$288.250,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **405658 del 13/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10518701 del 26/05/2016**.
- Por valor de **\$4.259.390,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007745930**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$6.608.770,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1615 del 3/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10518700 del 26/05/2016**.

AUTO No. 115264 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE LEOPOLDO MATA LLANA GARZON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.392.721**

- B.** Hasta por la suma de **\$288.250,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **405658** del **13/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10518701** del **26/05/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115251 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE YAMID SANMIGUEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.340.732**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **237930 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE YAMID SANMIGUEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.340.732**, a través del Auto No. **112176 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19132888	600670	27/06/2018	27/01/2021	\$390.600,00	21/04/2021	\$411.510,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007925474	\$ 321.700,00	27/01/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **600670** de fecha **27/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19132888** del **11/05/2018**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112176 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **600670** de fecha **27/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19132888** del **11/05/2018**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007925474	\$ 321.700,00	27/01/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115251 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE YAMID SANMIGUEL**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **19.340.732**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115275 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIANA LOPEZ ACEVEDO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **1.018.441.665**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **587178 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIANA LOPEZ ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.441.665**, a través del Auto No. **112192 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8183315	235076	23/06/2015	30/10/2020	\$644.400,00	21/04/2021	\$1.310.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007845296	\$ 24.157,00	30/10/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **235076** de fecha **23/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8183315** del **6/05/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112192 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **235076** de fecha **23/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8183315** del **6/05/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007845296	\$ 24.157,00	30/10/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115275 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIANA LOPEZ ACEVEDO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **1.018.441.665**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115280 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **232746 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**, a través del Auto No. **114661 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
19075631	470503	11/01/2019	21/11/2019	\$130.200,00	11/01/2019	\$130.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007468920	\$306.668,00	21/11/2019
400100007924224	\$1.159.046,00	26/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007924224**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007924224**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114661 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007924224**, por valor de **\$1.159.046,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$130.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **470503 del 11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19075631 del 23/04/2018**.
- Por valor de **\$1.028.846,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007924224**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$130.200,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **470503 del 11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19075631 del 23/04/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115280 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO ANDRES CRUZ MORCILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.151.941.684**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115244 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS CASTILLO CALDERON**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.480.592**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **96799 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS CARLOS CASTILLO CALDERON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.480.592**, a través del Auto No. **111866 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10536777	2028	7/07/2016	13/03/2020	\$4.136.700,00	8/04/2021	\$7.269.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007630653	\$ 99.614,30	13/03/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2028** de fecha **7/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10536777** del **6/06/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111866 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2028** de fecha **7/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10536777** del **6/06/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007630653	\$ 99.614,30	13/03/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115244 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS CARLOS CASTILLO CALDERON**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.110.480.592**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115269 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO GAMEZ RINCON**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.672.072**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **569340 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS EDUARDO GAMEZ RINCON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.672.072**, a través del Auto No. **112187 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
7925003	1211	4/06/2015	28/09/2020	\$7.732.200,00	21/04/2021	\$15.832.670,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007809468	\$ 443.505,00	28/09/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1211** de fecha **4/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7925003** del **18/04/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112187 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **1211** de fecha **4/06/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **7925003** del **18/04/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007809468	\$ 443.505,00	28/09/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115269 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS EDUARDO GAMEZ RINCON**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **79.672.072**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115258 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **171304 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**, a través del Auto No. **114652 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16120771	979201	2/11/2017	26/01/2021	\$368.900,00	26/01/2021	\$450.270,00
16125565	979893	2/11/2017	26/01/2021	\$368.900,00	26/04/2021	\$472.590,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007923578	\$763.724,31	26/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007923578**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923578**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114652 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923578**, por valor de **\$763.724,31**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$450.270,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **979201 del 2/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16120771 del 10/08/2017**.
- Por valor de **\$313.454,31**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **979893 del 2/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16125565 del 23/08/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007923578**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$450.270,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **979201 del 2/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16120771 del 10/08/2017**.

AUTO No. 115258 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIBEL RAMIREZ CORTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.205.690**

- B.** Hasta por la suma de **\$313.454,31**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **979893** del **2/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16125565** del **23/08/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115255 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILENY PENA MUNOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.018.948**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **202733 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MILENY PENA MUNOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.018.948**, a través del Auto No. **114651 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16190321	68143	20/02/2018	21/08/2018	\$390.600,00	21/08/2018	\$397.290,00
16224844	188836	20/03/2018	21/08/2018	\$390.600,00	21/08/2018	\$405.160,00
16224843	197432	20/03/2018	21/08/2018	\$390.600,00	26/04/2021	\$411.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007924167	\$517.000,00	26/01/2021
400100006775408	\$58.565,14	21/08/2018
400100006782620	\$0,74	27/08/2018
400100006782621	\$630.834,12	27/08/2018

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007924167 y 400100006782621**, y la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006775408 y 400100006782620**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007924167 y 400100006782621**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114651 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007924167**, por valor de **\$517.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$397.290,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **68143 del 20/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16190321 del 20/01/2018**.
- B.** Por valor de **\$119.710,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **188836 del 20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224844 del 17/02/2018**.

AUTO No. 115255 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILENY PENA MUNOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.018.948**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007924167**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$397.290,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **68143** del **20/02/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16190321** del **20/01/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$119.710,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **188836** del **20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224844** del **17/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100006775408** y **400100006782620**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **188836** del **20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224844** del **17/02/2018**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006782621**, por valor de **\$630.834,12**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$226.884,12**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **188836** del **20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224844** del **17/02/2018**.
- B. Por valor de **\$403.950,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **197432** del **20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224843** del **17/02/2018**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100006782621**, tal y como se indica a continuación:

- A. Hasta por la suma de **\$226.884,12**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **188836** del **20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224844** del **17/02/2018**.
- B. Hasta por la suma de **\$403.950,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **197432** del **20/03/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16224843** del **17/02/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115249 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON EDUARDO COLLAZOS BARRERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.262.300**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **556492 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NELSON EDUARDO COLLAZOS BARRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.262.300**, a través del Auto No. **112174 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10509327	312689	14/06/2016	30/10/2020	\$344.700,00	21/04/2021	\$613.110,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007845269	\$ 30.150,00	30/10/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **312689** de fecha **14/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10509327** del **27/04/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112174 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **312689** de fecha **14/06/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10509327** del **27/04/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007845269	\$ 30.150,00	30/10/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115249 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON EDUARDO COLLAZOS BARRERO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.262.300**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115260 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO NEL CANDELA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **75.069.798**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **265892 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO NEL CANDELA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **75.069.798**, a través del Auto No. **112183 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20510490	951224	17/09/2018	26/01/2021	\$208.300,00	18/12/2018	\$214.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007923496	\$332.104,00	26/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007923496**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923496**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112183 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923496**, por valor de **\$332.104,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$214.270,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **951224 del 17/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20510490 del 16/08/2018**.
- Por valor de **\$117.834,00**, como remanente del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007923496**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$214.270,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **951224 del 17/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20510490 del 16/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115260 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO NEL CANDELA VILLAMIL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **75.069.798**

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115248 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAUL RIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.803.990**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **180167 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RAUL RIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.803.990**, a través del Auto No. **112173 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
16459030	959494	17/10/2017	25/01/2021	\$368.900,00	26/08/2019	\$464.190,00
16459031	959498	17/10/2017	25/01/2021	\$737.700,00	21/04/2021	\$1.028.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007923220	\$499.156,00	25/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007923220**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923220**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112173 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007923220**, por valor de **\$499.156,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$464.190,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **959494 del 17/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16459030 del 14/09/2017**.
- Por valor de **\$34.966,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **959498 del 17/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16459031 del 14/09/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR: la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007923220**, tal y como se indica a continuación:

- Hasta por la suma de **\$464.190,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **959494 del 17/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16459030 del 14/09/2017**.

AUTO No. 115248 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAUL RIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11.803.990**

- B.** Hasta por la suma de **\$34.966,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **959498** del **17/10/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16459031** del **14/09/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115237 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA MILENA ISAZA CUELLAR**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **52.256.289**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **561410 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA ISAZA CUELLAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.256.289**, a través del Auto No. **111665 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10308769	571466	3/11/2015	23/05/2018	\$322.200,00	8/04/2021	\$623.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006620265	\$ 5.806,00	23/05/2018

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **571466** de fecha **3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10308769** del **11/08/2015**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111665 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **571466** de fecha **3/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10308769** del **11/08/2015**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006620265	\$ 5.806,00	23/05/2018

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115237 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA MILENA ISAZA CUELLAR**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **52.256.289**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115259 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA MILENA ZUÑIGA BERMEO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **52.385.545**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **561715 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANDRA MILENA ZUÑIGA BERMEO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.385.545**, a través del Auto No. **112181 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10443414	355449	6/07/2016	30/09/2020	\$344.700,00	21/04/2021	\$604.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007814130	\$ 280.262,57	30/09/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **355449** de fecha **6/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10443414** del **30/04/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112181 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **355449** de fecha **6/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10443414** del **30/04/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007814130	\$ 280.262,57	30/09/2020

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115259 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANDRA MILENA ZUÑIGA BERMEO**, identificado(a)
con cédula de ciudadanía No. **52.385.545**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115241 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANTIAGO GAMEZ GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.469.937**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **587286 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SANTIAGO GAMEZ GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.469.937**, a través del Auto No. **111848 del 8/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
12992315	514699	22/08/2016	3/07/2019	\$344.700,00	8/04/2021	\$593.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007259021	\$ 498,00	3/07/2019

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **514699** de fecha **22/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12992315** del **2/06/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **111848 del 8/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **514699** de fecha **22/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12992315** del **2/06/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007259021	\$ 498,00	3/07/2019

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

AUTO No. 115241 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **SANTIAGO GAMEZ GIRALDO**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **1.018.469.937**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115250 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR HUGO ROJAS BERNAL**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **19.270.358**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **130134 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **VICTOR HUGO ROJAS BERNAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.270.358**, a través del Auto No. **112175 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

NÚMERO DE COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13327284	178537	11/04/2017	26/01/2021	\$368.900,00	21/04/2021	\$543.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007923816	\$ 517.000,00	26/01/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **178537** de fecha **11/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13327284** del **10/01/2017**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112175 del 21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **178537** de fecha **11/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13327284** del **10/01/2017**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100007923816	\$ 517.000,00	26/01/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

AUTO No. 115250 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR HUGO ROJAS BERNAL**, identificado(a) con
cédula de ciudadanía No. **19.270.358**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115270 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ANDRES PIÑEROS CAMELO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.746.702**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **47241 de 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM ANDRES PIÑEROS CAMELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.746.702**, a través del Auto No. **112188 del 21/04/2021**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
13152845	2920	11/11/2016	05/04/2021	\$33.093.900,00	21/04/2021	\$54.008.630,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006581331	\$600.000,00	30/04/2018
400100006631824	\$600.000,00	30/05/2018
400100006696763	\$600.000,00	5/07/2018
400100006747114	\$600.000,00	1/08/2018
400100006800482	\$600.000,00	4/09/2018
400100006845461	\$600.000,00	2/10/2018
400100006902163	\$600.000,00	1/11/2018
400100006937055	\$600.000,00	30/11/2018
400100006984901	\$600.000,00	28/12/2018
400100007026395	\$600.000,00	30/01/2019
400100007069686	\$600.000,00	28/02/2019
400100007120770	\$600.000,00	1/04/2019
400100007162141	\$600.000,00	30/04/2019
400100007207662	\$600.000,00	29/05/2019
400100007267636	\$600.000,00	5/07/2019
400100007311469	\$600.000,00	2/08/2019
400100007336683	\$600.000,00	23/08/2019
400100007356653	\$600.000,00	3/09/2019

AUTO No. 115270 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ANDRES PIÑEROS CAMELO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.746.702**

400100007402949	\$600.000,00	3/10/2019
400100007444860	\$600.000,00	1/11/2019
400100007450155	\$1.756.922,86	6/11/2019
400100007488577	\$600.000,00	3/12/2019
400100007533183	\$600.000,00	2/01/2020
400100007569169	\$600.000,00	3/02/2020
400100007608904	\$600.000,00	2/03/2020
400100007653644	\$600.000,00	6/04/2020
400100007680302	\$600.000,00	6/05/2020
400100007702952	\$600.000,00	1/06/2020
400100007730753	\$600.000,00	1/07/2020
400100007764958	\$600.000,00	4/08/2020
400100007788412	\$600.000,00	1/09/2020
400100007820941	\$600.000,00	5/10/2020
400100007846700	\$600.000,00	3/11/2020
400100007861524	\$372.600,00	23/11/2020
400100007877381	\$600.000,00	1/12/2020
400100007912507	\$600.000,00	4/01/2021
400100007935704	\$600.000,00	1/02/2021
400100007965148	\$600.000,00	1/03/2021
400100007999368	\$600.000,00	5/04/2021

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2920** de fecha **11/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13152845** del **8/10/2016**, se requiere la aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial enunciado(s), por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **112188** del **21/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2920** de fecha **11/11/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13152845** del **8/10/2016**:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100006581331	\$600.000,00	30/04/2018
400100006631824	\$600.000,00	30/05/2018
400100006696763	\$600.000,00	5/07/2018
400100006747114	\$600.000,00	1/08/2018
400100006800482	\$600.000,00	4/09/2018
400100006845461	\$600.000,00	2/10/2018
400100006902163	\$600.000,00	1/11/2018

AUTO No. 115270 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ANDRES PIÑEROS CAMELO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.746.702**

400100006937055	\$600.000,00	30/11/2018
400100006984901	\$600.000,00	28/12/2018
400100007026395	\$600.000,00	30/01/2019
400100007069686	\$600.000,00	28/02/2019
400100007120770	\$600.000,00	1/04/2019
400100007162141	\$600.000,00	30/04/2019
400100007207662	\$600.000,00	29/05/2019
400100007267636	\$600.000,00	5/07/2019
400100007311469	\$600.000,00	2/08/2019
400100007336683	\$600.000,00	23/08/2019
400100007356653	\$600.000,00	3/09/2019
400100007402949	\$600.000,00	3/10/2019
400100007444860	\$600.000,00	1/11/2019
400100007450155	\$1.756.922,86	6/11/2019
400100007488577	\$600.000,00	3/12/2019
400100007533183	\$600.000,00	2/01/2020
400100007569169	\$600.000,00	3/02/2020
400100007608904	\$600.000,00	2/03/2020
400100007653644	\$600.000,00	6/04/2020
400100007680302	\$600.000,00	6/05/2020
400100007702952	\$600.000,00	1/06/2020
400100007730753	\$600.000,00	1/07/2020
400100007764958	\$600.000,00	4/08/2020
400100007788412	\$600.000,00	1/09/2020
400100007820941	\$600.000,00	5/10/2020
400100007846700	\$600.000,00	3/11/2020
400100007861524	\$372.600,00	23/11/2020
400100007877381	\$600.000,00	1/12/2020
400100007912507	\$600.000,00	4/01/2021
400100007935704	\$600.000,00	1/02/2021
400100007965148	\$600.000,00	1/03/2021
400100007999368	\$600.000,00	5/04/2021

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

AUTO No. 115270 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM ANDRES PIÑEROS CAMELO**,
identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79.746.702**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 115279 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM LEONARDO RUBIANO VANEGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.843.058**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resolución No. **266361 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM LEONARDO RUBIANO VANEGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.843.058**, a través del Auto No. **114660 del 26/04/2021**, se liquidó el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
20518177	954666	18/09/2018	18/09/2018	\$390.600,00	18/09/2018	\$390.600,00
20521589	1003082	4/10/2018	4/10/2018	\$390.600,00	4/10/2018	\$390.600,00
23196717	392307	8/04/2019	8/04/2019	\$828.100,00	26/04/2021	\$938.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la(s) obligación(es) base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del (de los) título(s) de depósito judicial que fue(ron) aportado(s) por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona(n) a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007931371	\$1.000.300,00	29/01/2021

Que para la satisfacción de la(s) obligación(es) anteriormente indicada(s), se requiere el fraccionamiento de título de depósito judicial No. **400100007931371**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe(n) aplicar el (los) título(s) que resulte(n) del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007931371**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **114660 del 26/04/2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007931371**, por valor de **\$1.000.300,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **954666 del 18/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20518177 del 17/08/2018**.
- Por valor de **\$390.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1003082 del 4/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20521589 del 3/09/2018**.
- Por valor de **\$219.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **392307 del 8/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23196717 del 7/03/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título No. **400100007931371**, tal y como se indica a continuación:

AUTO No. 115279 DEL 13 DE MAYO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM LEONARDO RUBIANO VANEGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.121.843.058**

- A.** Hasta por la suma de **\$390.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **954666** del **18/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20518177** del **17/08/2018**.
- B.** Hasta por la suma de **\$390.600,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1003082** del **4/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20521589** del **3/09/2018**.
- C.** Hasta por la suma de **\$219.100,00**, para la satisfacción de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **392307** del **8/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23196717** del **7/03/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andrés Camilo Osorio Martínez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC
20215401787871

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 09 de 2021

Señor(a)

ALBERTO TIUSO RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía No. **86.060.545**

CRA 59 CASA No. 3 PLAYA RICO

Correo Electrónico: No registra

Villavicencio-Meta,

REF: "URGENTE- Notificación por correo del Auto No. 111838 del 8 de Abril de 2021. "Por el cual se liquida el crédito"

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, que podrá realizarlo accediendo al sitio web www.movilidadbogota.gov.co, link consulta de comparendos, seguidamente, haciendo clic en el botón consulta y finalmente, digitando su número de documento para acceder a la opción de pagos de cada una de sus obligaciones vigentes con la SDM mediante la plataforma PSE, caso en el cual, los títulos serían devueltos, a la mayor brevedad posible siempre y cuando no registren otras obligaciones a su cargo.

Finalmente, se advierte al notificado que, contra dicho Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Si a la fecha de recibo de la presente comunicación, va realizó el pago de sus obligaciones, le agradezco hacer

Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co

Mintic Concepción de Correo

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA31755155CO

Nombre/Razón Social: ALBERTO TIUSO RODRIGUEZ
Dirección: CRA 59 CASA NO. 3 PLAYA RICO
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 21/04/2021 15:58:00

4-72

1032
000

20210409155800

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concepción de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 21/04/2021 15:58:00

Orden de servicio: 14198459

RA31755155CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.C/T.I.: 899999081
Referencia: 20215401787871
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: ALBERTO TIUSO RODRIGUEZ
Dirección: CRA 59 CASA NO. 3 PLAYA RICO
Tel: NACIONAL Código Postal: Código Operativo: 1032000
Ciudad: VILLAVICENCIO, META Depto: META

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$8.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$8.400

Dice Contener:

Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Fecha de entrega: 22 ABR 2021

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
☒	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. Carlos Nieto

Gestión de entrega: 22 ABR 2021

dd/mm/aaaa

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871032000RA31755155CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

AUTO No. 111838 DEL 08 DE ABRIL DE 2021
"Por el cual se liquida el crédito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO TIUSO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.060.545**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado en la(s) Resolución(es) No. **76711 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivos adelantados en contra de **ALBERTO TIUSO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **86.060.545**, se procede a liquidar el crédito respecto de la(s) siguiente(s) obligación(es):

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
8139428	646257	9/01/2015	30/10/2020	\$192.500,00	30/10/2020	\$400.890,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de las obligaciones adeudadas, que a continuación se relacionan:

A. Orden de comparendo No. **8139428**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$192.500,00	\$208.390,00	400100007745842	\$349.602,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$400.890,00
		400100007846061	\$349.606,55			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$400.890,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **646257** del **9/01/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8139428** del **24/11/2014**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Andres Camilo Osorio Martinez- Abogado Contratista-SDM-DGC
Revisó: Miryam Adriana Reyes Albarracín-Abogada Contratista-SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE